



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las  
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Huaraz, 06 de Diciembre del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO  
GOMERO Marcial FAU 20571436575  
soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.12.2024 20:12:57 -05:00

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 002256-2024-P-CSJAN-PJ

**VISTO:** la solicitud de fecha 5 de diciembre del 2024, presentada por el magistrado Henry Yoel Sánchez Pérez, juez supernumerario del Juzgado Civil de Yungay de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

#### CONSIDERANDO:

**Primero.** - El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Segundo.** - Mediante el documento del visto, el magistrado Henry Yoel Sánchez Pérez, juez del Juzgado Civil de Yungay de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita licencia por el día 10 de diciembre del 2024, desde las 10:00 a. m. hasta la 1:00 p. m., para asistir al examen de selección de jueces supernumerarios del distrito judicial de Ancash, convocatoria N° 002-2024-CSJAN-PJ. Adjunta el comunicado del 4 de diciembre del 2024, emitido por la Comisión Distrital de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Ancash, donde figura como postulante apto para rendir la evaluación de conocimientos.

**Tercero.-** En vista de que el magistrado recurrente solicita licencia por el 10 de diciembre del 2024, desde las 10:00 a. m. hasta la 1:00 p. m., es menester traer a colación que el numeral I) del Manual de Licencias y Permisos aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP de 5 de febrero de 1993, define a la licencia como la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días; por otro lado, en el numeral II) del dispositivo legal precitado, define al permiso como la autorización para ausentarse en horas del Centro Laboral durante la jornada del trabajo. El permiso se inicia a petición de parte y está condicionada a las necesidades del servicio y a la autorización del jefe inmediato (...); asimismo, se ha establecido los siguientes supuestos de permiso con goce de remuneraciones: por enfermedad, por gravidez, por capacitación oficializada, por citación expresa, judicial, militar o policial y por función edil; y sin goce de remuneraciones: por motivos particulares y por capacitación no oficializada. En ese sentido, el caso de autos trata de un permiso y no de una licencia, dado que el lapso de tiempo es por horas; razón por la cual el pedido del magistrado debe ser reconducido a una petición de permiso sin goce de remuneraciones por motivos particulares, considerando los fundamentos que sustentan su solicitud.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

**Cuarto.** - Aunado a ello, se tiene establecido que los magistrados del Poder Judicial se encuentran comprendidos dentro del régimen del Decreto Legislativo N.º 276, norma que contempla en su artículo 24º que: “Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”. Así también, el artículo 106º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, se establece que: “Los servidores, en casos excepcionales, debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo. Los permisos acumulados durante un mes, debidamente justificados, no podrán exceder del equivalente a un día de trabajo”.

**Quinto.**- En tal contexto, se advierte que el magistrado Henry Yoel Sánchez Perez, juez del Juzgado Civil de Yungay de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita permiso por el día 10 de diciembre del 2024, desde las 10:00 a. m. hasta la 1:00 p. m., lo cual resulta atendible en el supuesto de permiso sin goce de remuneraciones por motivos participares, considerando las razones personales que lo motivan y al ser amparada por la normativa antes glosada; siendo así, se deberá conceder permiso sin goce de remuneraciones al magistrado antes mencionado, desde las 10:00 a. m. hasta la 1:00 p. m. del día 10 de diciembre del 2024.

**Sexto.** - Por lo demás, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Juzgado Civil de Yungay de la Corte Superior de Justicia de Ancash, corresponde para el presente caso disponer la encargatura del juzgado precitado, a cargo de un juez o jueza de igual jerarquía y competencia, desde las 10:00 a. m. hasta la 1:00 p. m. del día 10 de diciembre del 2024.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9º del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **Adecuar** la petición del magistrado Henry Yoel Sánchez Perez, quien solicita licencia, **debiendo ser** “permiso”.

**Artículo Segundo.** - **Declarar procedente** la solicitud presentada por el magistrado Henry Yoel Sánchez Perez, juez del Juzgado Civil de Yungay de la Corte Superior de Justicia de Ancash; en consecuencia, **se concede permiso sin goce de remuneraciones** al referido magistrado, desde las 10:00 a. m. hasta la 1:00 p. m. del día 10 de diciembre del 2024.

**Artículo Tercero.** - **Encargar** el Juzgado Civil de Yungay de la Corte Superior de Justicia de Ancash, desde las 10:00 a. m. hasta la 1:00 p. m. del día 10 de diciembre del 2024, a la magistrada Walmi Milina Sagastegui Lescano, jueza del Juzgado Civil de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Carhuaz (JPU) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, *con reciprocidad en casos similares.*

**Artículo Cuarto.** - Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, Coordinación de Personal, secretaria del Juzgado Civil de Yungay, magistrados comprendidos y demás interesados para los fines de ley.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**MARCIAL QUINTO GOMERO**  
Presidente de la CSJ de Ancash  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

